

Bruselas, 15.6.2022
C(2022) 4242 final

DECISIÓN DE EJECUCIÓN DE LA COMISIÓN

de 15.6.2022

que modifica la Decisión de Ejecución C(2015) 8874, por la que se aprueban determinados elementos del programa operativo «FSE Cantabria 2014-2020», para el que se solicitan ayudas del Fondo Social Europeo en el marco del objetivo de inversión en crecimiento y empleo destinadas a la región de la Comunidad Autónoma de Cantabria en España CCI 2014ES05SFOP019

(EL TEXTO EN LENGUA ESPAÑOLA ES EL ÚNICO AUTÉNTICO)

DECISIÓN DE EJECUCIÓN DE LA COMISIÓN

de 15.6.2022

que modifica la Decisión de Ejecución C(2015) 8874, por la que se aprueban determinados elementos del programa operativo «FSE Cantabria 2014-2020», para el que se solicitan ayudas del Fondo Social Europeo en el marco del objetivo de inversión en crecimiento y empleo destinadas a la región de la Comunidad Autónoma de Cantabria en España

CCI 2014ES05SFOP019

(EL TEXTO EN LENGUA ESPAÑOLA ES EL ÚNICO AUTÉNTICO)

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo¹, y en particular su artículo 96, apartado 10,

Prevía consulta al Comité del FSE,

Considerando lo siguiente:

- (1) Mediante la Decisión de Ejecución C(2015) 8874 de la Comisión, modificada en último lugar por la Decisión de Ejecución C(2021) 5812, se aprobaron determinados elementos del programa operativo «FSE Comunidad Autónoma de Cantabria 2014-2020» para la concesión de ayudas del Fondo Social Europeo (FSE) en el marco del objetivo de inversión en crecimiento y empleo destinadas a la región de la Comunidad Autónoma de Cantabria en España.
- (2) El 19 de mayo 2022, España solicitó a la Comisión la modificación de este programa operativo a través del sistema de intercambio electrónico de datos. La solicitud iba acompañada de un programa operativo revisado en el que España propuso una modificación de los elementos del programa operativo mencionados en: la letra b), inciso ii), la letra b), inciso iv) y la letra d) del párrafo primero del artículo 96, apartado 2, del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, a reserva de la Decisión de Ejecución C(2015) 8874.
- (3) La modificación del programa operativo consiste principalmente en asignar parte de los recursos de REACT-UE puestos a disposición de España como recursos asignados externos de conformidad con el artículo 3, apartado 1, del Reglamento 2020/2094 del

¹ DO L 347 de 20.12.2013, p. 320.

Consejo² en el marco del nuevo objetivo temático «fomentar la reparación de la crisis en el contexto de la pandemia de COVID-19 y sus consecuencias sociales y preparar una recuperación económica ecológica, digital y resiliente» y debe cubrir 2022. Además, actualiza en consecuencia sus indicadores de resultados y de productividad.

- (4) De conformidad con el artículo 30, apartado 1, y de conformidad con el artículo 92 *ter*, apartado 9, párrafo sexto, del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, la solicitud de modificación del programa operativo está debidamente justificada por la necesidad de desplegar rápidamente los recursos REACT-EU para la reparación de la crisis en el contexto de la pandemia de COVID-19 y sus consecuencias sociales, y de preparar una recuperación económica ecológica, digital y resiliente de la economía en el actual periodo de programación. La solicitud de modificación del programa operativo establece el impacto previsto de los cambios en el programa en fomentar la reparación de la crisis en el contexto de la pandemia de COVID-19 y sus consecuencias sociales y preparar una recuperación económica ecológica, digital y resiliente de conformidad con el artículo 92 *ter*, apartado 8, párrafo segundo, del Reglamento (UE) n.º 1303/2013. Es coherente con el Reglamento (UE) n.º 1303/2013 y (UE) n.º 1304/2013³ del Parlamento Europeo y del Consejo.
- (5) De conformidad con el artículo 110, apartado 2, letra e), del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, el comité de seguimiento que tuvo lugar el 18 de mayo de 2022 examinó y aprobó la propuesta de modificación del programa operativo, teniendo en cuenta el texto del programa operativo revisado y su plan de financiación.
- (6) La Comisión evaluó el programa operativo revisado y no presentó ninguna observación conforme a lo dispuesto en el artículo 30, apartado 2, primera frase, del Reglamento (UE) n.º 1303/2013.
- (7) Por tanto, debe aprobarse la modificación de los elementos del programa operativo revisado sujetos a la aprobación de la Comisión de conformidad con el artículo 96, apartado 10, del Reglamento (UE) n.º 1303/2013.
- (8) Procede, por tanto, modificar en consecuencia la Decisión de Ejecución C(2015) 8874.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

La Decisión de Ejecución C(2015) 8874 se modifica como sigue:

1. en el artículo 1, la frase introductoria se sustituye por el texto siguiente:
«Se aprueban los siguientes elementos del programa operativo «FSE Comunidad Autónoma de Cantabria 2014- 2020», para el que se solicitan ayudas del FSE en el marco del objetivo de inversión en crecimiento y empleo destinadas a la región Comunidad Autónoma de Cantabria en España y que se benefician de los recursos de REACT-UE para 2022, presentado en su versión final el 25 de noviembre de 2015, modificado en último lugar por el programa operativo revisado presentado en su versión final el 19 de mayo de 2022:»;

² Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un Instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19 (DO L 433I de 22.12.2020, p. 23).

³ Reglamento (UE) n.º 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo al Fondo Social Europeo y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1081/2006 del Consejo (DO L 347 de 20.12.2013, p. 470).

2. El artículo 4, el apartado 2 se sustituye por el texto siguiente:
- «2. El importe total del crédito financiero del programa operativo se establece en 28 301 467 EUR, y se financiará a partir de:
- a) las siguientes líneas presupuestarias específicas del presupuesto general de la Unión Europea correspondiente a 2015:
- 04 02 62: 23 101 467 EUR (FSE — Regiones más desarrolladas).
- b) los siguientes recursos de REACT-UE puestos a disposición de España de conformidad con el artículo 3, apartado 1, del Reglamento (UE) 2020/2094 en las siguientes líneas presupuestarias específicas del presupuesto general de la Unión Europea correspondientes a 2021 y 2022:
- 07 02 05 01: 5 200 000 EUR (FSE REACT-UE).»;
3. El anexo I se sustituye por el texto que figura en el anexo I de la presente Decisión;
4. El anexo II se sustituye por el texto que figura en el anexo II de la presente Decisión.

Artículo 3

El destinatario de la presente Decisión es el Reino de España.

Hecho en Bruselas, el 15.6.2022

Por la Comisión
Nicolas SCHMIT
Miembro de la Comisión

